

CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "LA UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUBSECUENTE "LA UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS UNIVERSIDADES"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL IEE", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de dicha entidad federativa.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad



Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de esa Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA UACJ":

II.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 30 de diciembre de 1995, mediante el Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante diverso Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el mencionado medio de difusión oficial el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.



- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

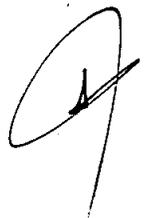
Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

II.3 Que conforme al artículo 19 de su Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4 Que el **MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR** acredita su personalidad como Rector, con la Escritura Pública No. 9,377, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

II.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Fovissste Chamizal, C.P. 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua.



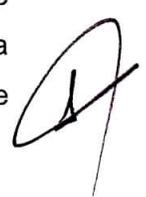
III. DECLARA “EL IEE”:

III.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47 numeral 1 y 50 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

III.2 Que en términos de lo previsto por el artículo 48 numeral 1, incisos a), c), e), f), h) e i) de la ley comicial local, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

III.3 Que tiene la facultad de organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48 numeral 1, inciso ñ) de la Ley Comicial Local.

III.4 Que en función de las atribuciones establecidas en los artículos 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; y 66, 69 y 70 del Lineamiento de Participación Ciudadana de ese organismo público electoral local, las mesas receptoras de votación son los órganos de encargados de recibir la votación o sufragios de la ciudadanía y realizar el escrutinio y cómputo respectivo, en las jornadas de participación ciudadana de



los instrumentos de participación política competencia de ese ente público, cuya ubicación, integración, capacitación, instalación y funcionamiento compete en exclusiva a “EL IEE”.

III.5 Que la representación legal la ejerce su Consejero Presidente, el **ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ**, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; nombramiento que se acredita mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la clave **INE/CG904/2015**, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, en relación con el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 54 de la Ley Comicial del Estado de Chihuahua.

III.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales “EL IEE” y “LAS UNIVERSIDADES” realizarán la promoción y difusión entre la comunidad universitaria (estudiantes, personal académico y administrativo) de los mecanismos de participación ciudadana; de las actividades y funciones que habrán de desarrollarse con motivo de la instrumentación de un mecanismo de participación ciudadana competencia exclusiva de “EL IEE”; y, promover entre la comunidad estudiantil la prestación de servicio social o prácticas profesionales en el “IEE” bajo los programas que establezcan las “UNIVERSIDADES”.



SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente, quienes lo suscriben acuerdan lo siguiente:

I. Difundir entre la comunidad universitaria temas de cultura cívica relacionados con los instrumentos de participación contenidos en la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua.

II. “EL IEE”, una vez aprobado el inicio de algún instrumento de participación política, se compromete a:

- a. Entregar a “**LAS UNIVERSIDADES**”, dentro de los cinco días siguientes a que se emitan, las Convocatorias emitidas por su órgano superior de dirección, para la celebración de mecanismos de participación política a que hacen referencia el artículo 30 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- b. Entregar a “**LAS UNIVERSIDADES**”, dentro de los cinco días siguientes a su elaboración, el material publicitario y didáctico que elabore en relación con las Jornadas de Participación Ciudadana que organice.
- c. Brindar las capacitaciones correspondientes, que provean al personal de la comunidad universitaria que manifieste interés, las herramientas y el conocimiento para desarrollar una función cívica en las Jornadas de Participación Ciudadana que “**EL IEE**” organice.
- d. Informar a “**LAS UNIVERSIDADES**” a la brevedad posible, cualquier cambio en los documentos a que hacen referencia los incisos **a)** y **b)** del presente apartado, a efecto de que aquellas estén en posibilidad de realizar las acciones tendentes al cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades.
- e. Entregar a “**LAS UNIVERSIDADES**” la información relacionada con las actividades en la materia de informática que vayan a realizarse durante la implementación de instrumentos de participación política que implemente el “**IEE**” y que puedan ser objeto de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- f. Entregar reconocimientos al personal de la comunidad universitaria que participe en la consecución del objeto de este instrumento, así como las constancias que a juicio de “**LAS UNIVERSIDADES**” procedan, en términos de la Ley Reglamentaria

del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

III. **“LAS UNIVERSIDADES”** se comprometen a:

- a. Una vez recibidos los documentos que hacen referencia la fracción I, incisos **a)** y **b)** de la presente cláusula, difundirlos a las y los integrantes de su comunidad universitaria, a través de los medios de difusión físicos y digitales a su cargo.
- b. Elaborar un listado del personal de su comunidad universitaria interesado en participar en las Jornadas de Participación Ciudadana que se celebren con motivo de la instrumentación de un mecanismo de participación ciudadana competencia exclusiva de **“EL IEE”**, el cual será remitido a este último dentro de los cinco días siguientes a su elaboración.
- c. Poner a disposición de **“EL IEE”** sus instalaciones, a efecto de que en aquellas se lleven a cabo las capacitaciones a que hace referencia la fracción I, inciso **c)** de la presente cláusula. Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que el **“IEE”** deberá solicitar el préstamo de las instalaciones a las **“UNIVERSIDAD”** con al menos 10 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la capacitación; en el entendido de que el préstamo de las instalaciones estará sujeto a la disponibilidad de estas.
- d. Promover la participación de estudiantes para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, a través de las actividades que, en materia informática y de tecnologías realice el **“IEE”** durante la implementación de instrumentos de participación política.
- e. Promover la participación del personal docente en auditorías de verificación y análisis de los sistemas informáticos que utilice el **“IEE”** en la implementación de instrumentos de participación política.
- f. Brindar los estímulos y facilidades necesarios al personal de su comunidad universitaria, que participe en la consecución del objeto del presente instrumento.
- g. Informar a **“EL IEE”** qué constancias o documentación podrá entregar al personal de la comunidad universitaria que participe en las Jornadas de Participación

Ciudadana que aquel organice, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua

TERCERA. RESPONSABLES. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este convenio, sus suscribientes designarán a las y los siguientes funcionarios especializados en las áreas relativas a las actividades propuestas, quienes elaborarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo dichos proyectos; así como los documentos que las partes deberán signar a efecto de proveer sobre la operatividad del presente instrumento en sus diferentes rubros.

I. Por "EL IEE":

- a. **Pedro Luis Uranga Rohana, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico purangar@ieechihuahua.org.mx.
- b. **Liliana Loya Jaime, Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2240. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico lloyaj@ieechihuahua.org.mx.
- c. **Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 1985. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico hector@ieechihuahua.org.mx.

II. Por "LA UACH":

- a. **M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, Director de Extensión y Difusión Cultural**, con teléfono oficial 439-18-24. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico rolvera@uach.mx.
- b. **Lic. Ernesto Parra Aguirre, Coordinador del Programa Universitario para Impulsar la Cultura de la Legalidad**, con teléfono oficial 439-18-67, extensión



7860. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico eparra@uach.mx.

III. Por "LA UACJ":

- a. Mtro. Santos Alonso Morales Muñoz, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración** con teléfono oficial 656 688 3800 al 09 extensión 3819. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico samorale@uacj.mx
- b. Mtro. René Javier Soto Cavazos, Abogado General** con teléfono oficial 656 688 2266 al 09 extensión 6265. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico rsoto@uacj.mx

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan guardar reserva y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de **"LAS PARTES"**, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste



sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SEXTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.



NOVENA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de este y hasta el tres de noviembre de dos mil veintidós.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa



notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintiún días del mes de octubre del año 2019.

POR LA "UACH"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR "LA UACJ"

MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO
NASSAR
RECTOR

POR EL "IEE"

ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CONSTE.-----